

9.162

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Créase el **Centro Cultural Joaquín Víctor González** del Colegio Provincial de Chepes, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-

ARTÍCULO 2°.- El Centro Cultural Joaquín Víctor González tendrá por objeto la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política cultural preservando y valorizando el patrimonio histórico, cultural y natural del departamento Rosario Vera Peñaloza; conceptualizando a la actividad artística como fuente permanente de trabajo profesional, incluyendo en su accionar propuestas específicas acerca del campo cultural en general, de sus prácticas e instituciones, de las industrias culturales, de las relaciones entre la cultura y la comunicación social, de la interrelación entre la acción educativa y la acción cultural, contando con financiamiento para su funcionamiento y promoviendo la legislación cultural en el Departamento.-

ARTÍCULO 3°.- La administración, dirección y vigilancia del Centro Cultural Joaquín Víctor González, estará a cargo de:

- a) Un Consejo Asesor ad Honorem.
- b) Un Director.-

ARTÍCULO 4°.- El Director, que será designado por la Función Ejecutiva con la Categoría veinticuatro (24) de la Administración Pública Provincial, y que se imputará en el presupuesto del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia. Los cargos de los integrantes del Consejo Asesor serán honoríficos; por lo tanto, no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones.-

ARTÍCULO 5°.- El Consejo Asesor es la máxima autoridad del Centro Cultural y se integrará de los siguientes miembros: Presidente: Director Colegio Provincial de Chepes; Secretario: Vice-Director Colegio Provincial de Chepes, Vocal I: Director General del Centro Cultural, Seis (6) Vocales: Equipo de Gestión Directiva del Colegio Provincial de Chepes el cual estará integrado por Profesores de la Institución de los diferentes Lenguajes Artísticos. Todos los miembros del Consejo Asesor tendrán derecho a voz y voto.-

ARTÍCULO 6°.- Para ser Director se requiere:

- a) Ser ciudadano del departamento Rosario Vera Peñaloza.

9.162

- b) Contar como mínimo, con un título de Profesor Nivel Superior o título en Grado de Licenciatura.-

ARTÍCULO 7°.- El Consejo Asesor dictará su propia Reglamentación Interna para el óptimo funcionamiento del mismo.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil once. Proyecto presentado por la diputada **ALEJANDRA BEATRÍZ OVIEDO.-**

L E Y N° 9.162.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO